

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14615.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2738-S-2002 y las Ordenanzas N° 2080, 10657, 13184 y su modificatoria N° 13223; y

**CONSIDERANDO:**

Que consta en las presentes actuaciones Permiso de Uso y Ocupación a favor de la señora Isabel Yolanda Segura, DNI N° 18.795.026 y del señor Alberto Edmundo Anzorena, DNI N° 10.978.731, sobre el inmueble identificado como Lote h de la Manzana 26 del Sector Colonia Nueva Esperanza.

Que por Ordenanza N° 10657 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes de Colonia Nueva Esperanza, estableciendo los requisitos que los ocupantes deben reunir, con el fin de regularizar el dominio de sus tierras.

Que mediante Ordenanza N° 13184 modificada por Ordenanza N° 13223 se procedió a regularizar la segunda etapa de Colonia Rural Nueva Esperanza, correspondiente a los inmuebles ubicados en las Manzanas 19 a la 32 inclusive, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los mismos a favor de los beneficiarios individualizados en el Anexo II de la mencionada Ordenanza.

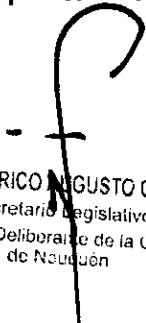
Que actualmente existe en el sector un gran número de ocupantes, con cierta antigüedad en el lugar, que no fueron incluidos en las Ordenanzas N° 13184 y 13223, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que los mismos solo poseen un Permiso de Uso y Ocupación.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble identificado como Lote H de la Manzana 26, como así también las actividades productivas y mejoras introducidas por parte de la señora Isabel Yolanda Segura y del señor Alberto Edmundo Anzorena.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de los señores Segura y Anzorena.

Que luego de considerar diferentes variables tales como el tiempo de ocupación, la situación socioeconómica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, y residencia en la ciudad de Neuquén, resulta procedente el dictado de la presente norma legal, a fin de que los ocupantes sean los adjudicatarios definitivos del lote que ocupan.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los señores Isabel Segura y Alberto Anzorena han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión establecidos en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10657.

Que intervienen la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quienes manifestaron no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2023 del día 19 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos en la Sesión Ordinaria N° 18/2023 celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Isabel Yolanda Segura, DNI N° 18.795.026 y del señor Alberto Edmundo Anzorena, DNI N° 10.978.731, el inmueble individualizado como Lote h de la Manzana 26 del Barrio Colonia Nueva Esperanza, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-5522-0000, con una superficie de 16.613,84m<sup>2</sup> (dieciséis mil seiscientos trece con ochenta y cuatro metros cuadrados) que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial, bajo el expediente N° 5824-03740/2012.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de fomento resultante de la valuación fiscal provisto por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 5º):** Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado de la presente ordenanza de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de por los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

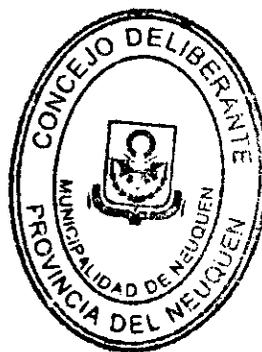
**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-2738-S-2002).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14615 / 23  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO-2738-S-2002